

BOLETIN EXTRAORDINARIO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO,

DEL MIÉRCOLES 2 DE DICIEMBRE DE 1868.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion ha tenido á bien, con fecha 29 de Noviembre último, expedir la siguiente Circular á los gobernadores de las provincias, publicada por la Gaceta de Madrid en su número de primero del actual:

CIRCULAR.

De algunos dias á esta parte viene el Gobierno recibiendo noticias oficiales de que en poblaciones importantes los partidarios de la reaccion, apelando á su antiguo sistema de exagerar las tendencias revolucionarias para labrar el descrédito de las ideas liberales, explotan en este sentido á las masas menos ilustradas del pueblo, halagando y estraviando sus pasiones para hacer una guerra insidiosa y cobarde al partido liberal, que á costa de tantos sacrificios preparó y llevó á cabo el alzamiento nacional, y que se une en magnifico y sincero consorcio para consolidar su obra.

Sintoma inequívoco de estos manejos antirevolucionarios es la presencia entre las masas mal llamadas republicanas, que se han improvisado en localidades donde la revolucion encontró muy contados partidarios en los dias de peligro, de ciertos hombres despreciables, que con la misma procacidad con que vendieron sus servicios personales á la policia del último Gobierno borbónico, los venden hoy á la reaccion para gritar desahogados en el sentido que más puede lisonjear las pasiones de aquella parte del pueblo que, por falta de educacion politica, no está todavía en disposicion de distinguir á sus enemigos encubiertos entre sus verdaderos defensores.

La perturbacion de las reuniones pacíficas únicamente cuando han sido intentadas por ciudadanos honrados y partidarios de la forma monárquica, en uso de su libérrimo derecho, reconocido y sancionado por el Gobierno Provisional en un decreto reciente; el abuso de las armas dadas al pueblo para tener en constante alarma á las personas y clases que prestan su más sincero y desinteresado apoyo á la revolucion; la proclamacion de principios absurdos, que han sido rechazados por el buen sentido de los pueblos más libres del mundo; la propagacion de noticias exageradas sobre estos mismos actos; y por último, las amenazas más ó menos encubiertas de cohibir por la fuerza la libertad del sufragio, han sido hasta ahora los medios puestos en juego por la reaccion para sostener una perturbacion aparente, que si bien en el interior á nadie alarma, porque su criminal origen es conocido de todos, en el exterior, donde por la distancia aparecen abultados los sucesos, puede engendrar una idea en alto grado perjudicial para el crédito del país, para el porvenir de la libertad y para la dignidad de España.

Pero el Gobierno, que está seguro de salvar estos tres altísimos objetos salvando la causa de la revolucion, está dispuesto á pasar por cima de cuantos obstáculos se opongan al desarrollo de la idea que la constituye. Confía el Gobierno en llevar á feliz término su patriótico propósito, porque los nobles instintos que el pueblo español ostentó tan solemnemente en los primeros

dias del período revolucionario, cuando la reaccion, acobardada y escondida, no se atrevia á turbar con sus hipócritas intrigas aquel sublime y majestuoso espectáculo, le dan la seguridad de que España quiere ser libre y libre para siempre; y tambien porque la lealtad de sus delegados en las provincias, recientemente demostrada por actos y protestas terminantes, convence al Gobierno de que aquellos funcionarios han unido su suerte á la de todo el partido liberal.

Mas no basta esta lealtad y este patriotismo para que los representantes del Gobierno puedan destruir hasta en sus más hondas raices la planta maléfica que la reaccion cultiva: es menester tambien que conozcan el origen del mal, y que estén persuadidos de que dentro de las leyes tienen los recursos bastantes para desenmascarar y perseguir á los enemigos de la libertad, sin que para ello sea preciso perturbar en lo más mínimo el tranquilo ejercicio de los derechos individuales.

Para alejar toda sospecha de que el Gobierno intentara debilitar estas preciosas conquistas de la revolucion, cuidó de consignar en los decretos sobre reunion y asociacion el principio de libertad, sin otra limitacion que la impuesta por las exigencias del orden material, indispensable para el ejercicio de todos los derechos populares. Pero no basta que el Gobierno haya querido evitar cuidadosamente la *presion de arriba*, si apenas repuestos los reaccionarios de su primer espanto, intentan, por medio de la *presion de abajo*, hacer imposible ó peligroso el derecho de reunion, albagando la idea de que de este modo podrá venir un dia en que, con apariencia de razon, intentaran privar de él al ciudadano.

Tiene V. S., Señor Gobernador, contra este, como contra los demás abusos, eficaz remedio dentro de la legislacion vigente. No olvide V. S. que el derecho de reunion libre y pacífica está reconocido y sancionado como uno de los derechos políticos más importantes del ciudadano; y que á su libre ejercicio nadie puede oponerse sin incurrir en delitos previstos y penados en el Código, que los Tribunales aplicarán con toda la severidad debida á los culpables que V. S. deberá inmediatamente poner á su disposicion. En este concepto se abstendrá V. S. de intervenir en las reuniones pacíficas que se celebren dentro de las condiciones del decreto de 1.º del actual; mas no deberá privarse de estar á la mira de ellas, por sí ó por medio de sus delegados, con el solo propósito de hacer respetar el libre ejercicio de este precioso derecho, y de impedir que minorias ó parcialidades turbulentas se opongan á la manifestacion tranquila de todas las opiniones, ó hagan imposible, como ya por desgracia ha sucedido en algun punto, la discusion ordenada que intente una mayoría respetable.

Para garantizar el libre ejercicio de los derechos que la revolucion ha proclamado, toda la energía que V. S. desplegue será digna de la aprobacion del Gobierno, cuya resolucion es en este punto inquebrantable. El Gobierno tiene el altísimo deber de evitar que la opinion se extravie por los que, interesados en el triunfo de la reaccion, se finjen partidarios de las tendencias más exageradas, ó compran los malos instintos con el oro que, malamente usurpado á la Nacion en otros tiempos, se comienza á derramar para quiméricos manejos antirevolucionarios.

Dar á los habitantes honrados y liberales de esa provincia la voz de alerta contra las exageraciones de todos géneros; demostrarles que la reaccion lo mismo viste su repugnante ropaje que el de la más extremada demagogia; recordarles que durante el período en que los tres partidos liberales, fundidos hoy, han preparado el triunfo de la libertad, no pudieron llamar en su ayuda, porque no eran conocidas, á esas abultadas falanges republicanas, que sobre la base de unos cuantos honrados ciudadanos que de buena fé proclaman este prin-

cipio, acrecientan en determinadas poblaciones los partidarios del borbónico de ambas ramas; y ofrecer, en fin, á las clases todas de la sociedad la seguridad más completa de que el Gobierno está dispuesto á destruir con verdadero vigor cuantos obstáculos se opongan á la marcha tranquila y ordenada de las conquistas de la revolucion: esta es la tarea que V. S. debe imponer á su infatigable perseverancia.

Asegurar en todas partes y á toda costa el orden material, apelando al patriotismo de los buenos ciudadanos, impetrando en su caso el auxilio de los Tribunales y de la fuerza pública, es el medio más seguro de alcanzar aquel objeto. El Gobierno, que ha marchado en la senda de las libertades tan adelante como podian apetecer los más exigentes, tiene por lo mismo derecho á garantizarlas con el orden indispensable para su ejercicio, y confía en que su accion se dejará sentir por el de la enérgica decision de V. S. contra todos los que intenten bastardear las preciosas tendencias de la revolucion, ó mermar ó perturbar en lo más mínimo los derechos que el país se ha conquistado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1868.—Sagasta.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Me apresuro á dirigir á V. el anterior documento por medio de Boletín extraordinario, á fin de que, en la parte que le corresponde por el título V de la ley municipal vigente, cumpla y haga cumplir las disposiciones del Gobierno.

No esforzaré, porque no es ya posible, las razones sobre que el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion establece las reglas de la conducta que, en las presentes circunstancias, han de seguir sus representantes en las provincias; pero sí debo hacer á V. presente que si antes de publicada la Circular de 29 de Noviembre estaba ya resuelto á obrar en todo conforme al espíritu que resalta en el mismo documento, hoy con mayor motivo, por conviccion y por deber, llevaré hasta el último límite de lo posible la decision y el empeño de que la libertad de todos esté garantizada por el orden material, y de que la expresion pacífica de todas las opiniones no sea turbada por nadie y bajo ningun pretexto.

En esta seguridad, puede V. hacer que llegue á conocimiento de sus administrados mi inquebrantable propósito de secundar en todo y por todo las intenciones del Gobierno provisional, esplicitamente consignadas en la Circular del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Dios guarde á V. muchos años. Logroño 2 de Diciembre de 1868.

*El Gobernador,
Federico Villalva.*

Sr. Presidente del Ayuntamiento de.....

BOLETIN EXTRAORDINARIO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

DEL MIERCOLES 2 DE DICIEMBRE DE 1888.

esta provincia en determinadas poblaciones los par-
ticipantes del porvenir de ambas ramas y ofrecer en
fin a las clases todas de la sociedad la seguridad más
completa de que el Gobierno está dispuesto a destruir
con verdadera vigor cuantas dificultades se opongan a la
marcha tranquila y ordenada de las corporaciones de la
provincia: esta es la tarea que V. S. debe imponer a
su inteligencia porvenir.

Así como en todas partes y a toda costa el orden
material, aplicado al patriotismo de los buenos ciuda-
danos, impidiendo en su caso el auxilio de los Tribu-
nales y de la fuerza pública, es el medio más seguro
de conseguir el objeto. El Gobierno, que ha marcha-
do en la senda de las libertades tan adelante como po-
dría, respetando las más estrictas, tiene por lo mismo de-
berido garantizar con el orden indispensable para
su prosperidad y cohesión en que se dejará sentir
por la de la energía de la V. S. contra todos los
que intenten perturbar las precisas tendencias de la
provincia, a mantener en lo más mínimo
los derechos que el país se ha conquistado.

Después de V. S. muchos años. Madrid 20 de
Noviembre de 1888. -Sagasta.- Sr. Gobernador de la
provincia de Logroño.

Me apresuro a dirigir a V. el anterior de-
creto por medio del Sr. D. extrordinario,
de la que, en la parte que le corresponde
por el título V de la ley municipal vigente,
cumpla y haga cumplir las disposiciones del
Gobierno.

En el informe, porque no es ya posible, las
razones sobre el Sr. Ministro de
la Gobernación estable las reglas de la con-
dición que en las presentes circunstancias,
han de seguir los representantes en las pro-
vincias; pero si debe haber a V. presente que
si antes de publicarse la Circular de 29 de
Noviembre estaba ya resuelto a obrar en lo
de conforme al espíritu que resalta en el mis-
mo documento, hoy con mayor motivo, por
conocimiento y por deber, he acordado hasta el día
mi límite de lo posible la hección y el
empañe de que la libertad de todos está garant-
tada por el orden municipal, y de que la es-
presión que para de todas las opiniones no sea
interceda por nadie y bajo ningún pretexto.

En esta seguridad, pido V. hacer que lle-
gue a conocimiento de sus administrados más
importante propósito de asegurar en todo
y por todo las intenciones del Gobierno pro-
visional, especialmente consignadas en la Co-
municación del Sr. Ministro de la Go-
bernación.

Dios guarde a V. muchos años. Logroño
2 de Diciembre de 1888.

El Gobernador,
Federico Villaverde.
Sr. Presidente del Ayuntamiento de.....

esta provincia en determinadas poblaciones los par-
ticipantes del porvenir de ambas ramas y ofrecer en
fin a las clases todas de la sociedad la seguridad más
completa de que el Gobierno está dispuesto a destruir
con verdadera vigor cuantas dificultades se opongan a la
marcha tranquila y ordenada de las corporaciones de la
provincia: esta es la tarea que V. S. debe imponer a
su inteligencia porvenir.

Así como en todas partes y a toda costa el orden
material, aplicado al patriotismo de los buenos ciuda-
danos, impidiendo en su caso el auxilio de los Tribu-
nales y de la fuerza pública, es el medio más seguro
de conseguir el objeto. El Gobierno, que ha marcha-
do en la senda de las libertades tan adelante como po-
dría, respetando las más estrictas, tiene por lo mismo de-
berido garantizar con el orden indispensable para
su prosperidad y cohesión en que se dejará sentir
por la de la energía de la V. S. contra todos los
que intenten perturbar las precisas tendencias de la
provincia, a mantener en lo más mínimo
los derechos que el país se ha conquistado.

Después de V. S. muchos años. Madrid 20 de
Noviembre de 1888. -Sagasta.- Sr. Gobernador de la
provincia de Logroño.

Me apresuro a dirigir a V. el anterior de-
creto por medio del Sr. D. extrordinario,
de la que, en la parte que le corresponde
por el título V de la ley municipal vigente,
cumpla y haga cumplir las disposiciones del
Gobierno.

En el informe, porque no es ya posible, las
razones sobre el Sr. Ministro de
la Gobernación estable las reglas de la con-
dición que en las presentes circunstancias,
han de seguir los representantes en las pro-
vincias; pero si debe haber a V. presente que
si antes de publicarse la Circular de 29 de
Noviembre estaba ya resuelto a obrar en lo
de conforme al espíritu que resalta en el mis-
mo documento, hoy con mayor motivo, por
conocimiento y por deber, he acordado hasta el día
mi límite de lo posible la hección y el
empañe de que la libertad de todos está garant-
tada por el orden municipal, y de que la es-
presión que para de todas las opiniones no sea
interceda por nadie y bajo ningún pretexto.

En esta seguridad, pido V. hacer que lle-
gue a conocimiento de sus administrados más
importante propósito de asegurar en todo
y por todo las intenciones del Gobierno pro-
visional, especialmente consignadas en la Co-
municación del Sr. Ministro de la Go-
bernación.

Dios guarde a V. muchos años. Logroño
2 de Diciembre de 1888.

PARTE OFICIAL

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

COMUNICACION

El Sr. Gobernador de Logroño, Sr. D. Federico Villaverde, comunicó a V. S. el anterior decreto por medio del Sr. D. extrordinario, de la que, en la parte que le corresponde por el título V de la ley municipal vigente, cumpla y haga cumplir las disposiciones del Gobierno.

En el informe, porque no es ya posible, las razones sobre el Sr. Ministro de la Gobernación estable las reglas de la condición que en las presentes circunstancias, han de seguir los representantes en las provincias; pero si debe haber a V. presente que si antes de publicarse la Circular de 29 de Noviembre estaba ya resuelto a obrar en lo de conforme al espíritu que resalta en el mismo documento, hoy con mayor motivo, por conocimiento y por deber, he acordado hasta el día mi límite de lo posible la hección y el empañe de que la libertad de todos está garantida por el orden municipal, y de que la expresión que para de todas las opiniones no sea interceda por nadie y bajo ningún pretexto.

En esta seguridad, pido V. hacer que llegue a conocimiento de sus administrados más importante propósito de asegurar en todo y por todo las intenciones del Gobierno provisional, especialmente consignadas en la Comunicación del Sr. Ministro de la Gobernación.

Dios guarde a V. muchos años. Logroño
2 de Diciembre de 1888.

El Sr. Gobernador de Logroño, Sr. D. Federico Villaverde, comunicó a V. S. el anterior decreto por medio del Sr. D. extrordinario, de la que, en la parte que le corresponde por el título V de la ley municipal vigente, cumpla y haga cumplir las disposiciones del Gobierno.

En el informe, porque no es ya posible, las razones sobre el Sr. Ministro de la Gobernación estable las reglas de la condición que en las presentes circunstancias, han de seguir los representantes en las provincias; pero si debe haber a V. presente que si antes de publicarse la Circular de 29 de Noviembre estaba ya resuelto a obrar en lo de conforme al espíritu que resalta en el mismo documento, hoy con mayor motivo, por conocimiento y por deber, he acordado hasta el día mi límite de lo posible la hección y el empañe de que la libertad de todos está garantida por el orden municipal, y de que la expresión que para de todas las opiniones no sea interceda por nadie y bajo ningún pretexto.